

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que se recibió llamada telefónica tanto del apoderado de la parte demandante como demandada dentro de este asunto, solicitando el link para ingresar a la audiencia. Al revisarse el expediente, efectivamente se constató que en el ordinal 52 se encuentra el auto de fecha 19 de mayo de esta anualidad mediante el cual se fijó fecha para la diligencia de inventarios para el día de hoy 8 de agosto de 2022, a las nueve de la mañana, sin embargo al revisarse la agenda del despacho se encontró que se hallaba reservado para los días 8 y 9 de septiembre de 2022, a partir de las nueve de la mañana, fecha para la diligencia en este asunto. A despacho de la señora Juez

Armenia Q., Agosto 8 de 2022

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria



*Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

*INTERL.1500
Radic. 2021-00027*

Agosto nueve (09) del dos mil veintidós (2022)

Conforme la constancia anterior, efectivamente se tiene que la fecha reservada en la agenda del Despacho para la diligencia de inventarios y avalúos dentro de este asunto de Partición Adicional de la Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovida por la señora Luz Adriana Álvarez Palomino en contra del señor Juan Carlos Gómez Henao, es la correspondientes al días 8 de septiembre, pero por error involuntario, en la providencia que convoca a la vista pública, se señaló como fecha el 8 de agosto de 2022, fecha en que se encontraba programada audiencia dentro del proceso radicado bajo el Nro. 2021-308.

En consecuencia, se aclara a las partes, que la fecha en que se llevara a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, es la del día ocho (8) de septiembre de 2022, a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.), con posibilidad de continuarla el día nueve (9) del mismo mes y año.

Entérese de esta decisión a los apoderados de las partes.

De otra parte, teniendo en cuenta el escrito obrante en el ordinal 53 del expediente digital, antes de reconocer como Acreedora de la Partición Adicional de la Sociedad Conyugal de los ex esposos Gómez Álvarez, a la Empresa "DISTRIBUIDORA DE CEMENTOS QUINDIO S.A.S.", presentada por el Representante Legal de dicha empresa, se le requiere para que actúe a través de apoderado judicial, teniendo en cuenta que en este tipo de asuntos de requiere derecho de postulación, conforme el artículo 73 del Código General del Proceso y, no hay constancia que el representante legal sea abogado titulado.

*Comuníquese de esta decisión al peticionario a su correo electrónico
dicementos.sas@gmail.com*

NOTIFIQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

**Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23153ac820d2e7f000f359ddba0336bc6b7b7b87f61a92fa37c7178073dfc5f4**
Documento generado en 09/08/2022 07:27:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**